

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Plan Anual de Adquisiciones	No Plan de Adquisiciones: Consecutivo: Incluido
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE:	JAIR BERMÚDEZ COTES Secretario General
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026 BAJO LA MODALIDAD DE BONOS REDIMIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$150.853.159.53).
Rubro(s):	16-2.01.02.002.001.02.03-20 – DOTACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales; lo anterior de conformidad con el Artículo 298 de la Constitución Nacional y el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022. De igual forma es de tener en cuenta que la contratación pública, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones. Por ello, la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 "Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones" y 224 de 2010 "Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias" así como	

en la resolución 222 de 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira en la que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación.

Dentro de la estructura organizacional de la Gobernación de La Guajira, la Secretaria General es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, y teniendo en cuenta que la planta de personal es fundamental en el proceso administrativo, la administración departamental adelanta acciones encaminadas a brindarles bienestar y a cumplir con los derechos que les asiste, con lo cual se contribuye a mejorar la calidad de la prestación; por ello es necesario entregar la dotación de vestuario y calzado de labor a sus funcionarios correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, a través de los cuales se regula el derecho *“los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.*

De tal forma, se considera como calzado y vestido, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5° del citado Decreto.

En este sentido, la Gobernación de la Guajira, requiere satisfacer la necesidad mediante, la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026 BAJO LA MODALIDAD DE BONOS REDIMIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, esto, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad.

Los funcionarios que se beneficiará con el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor, son 72 funcionarios que según certificación emitida en fecha 21 de julio del 2026 por la Directora Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de La Guajira, indica que verificada la planta de nivel central de la Gobernación de la Guajira para la vigencia 2026 son los siguientes funcionarios dado que devengaron un salario básico mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente:

No.	Documento	Nombres	Cargo	Novedad
1	40927696	GOMEZ HENRIQUEZ LAYDA CATALINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
2	40944796	ZUÑIGA OYOLA NORLEY EUGENIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Grado 05	
3	1118834251	ROMERO BARRANCO ISMAEL ANTONIO	CONDUCTOR Grado 06	
4	1118834561	BARROS HERNANDEZ ELMER MARTIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
5	8642747	FALCO CEPEDA LENIN EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
6	40918767	DE LEON MARITZA ESTHER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Grado 05	
7	40920495	DELUQUE AGUILAR ROSMIRA MARIA	SECRETARIA Grado 05	
8	40931822	BRITO NIEVES HERMIN HICETH	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
9	40938815	GARCIA ZABALETA IRINA PATRICIA	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
10	40939637	HURTADO POVEDA ROSA VERONICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
11	73582287	CAMARGO PATERNINA ALVARO JESUS	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
12	84008028	AVILA ORTIZ JULIO CESAR	CONDUCTOR Grado 04	
13	84037527	CORONADO VEGA JAIRO HUMBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
14	84040569	ARREGOCES USTATE OBDULIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 04	
15	84093454	BERMUDEZ BRAVO RAFAEL DE JESUS	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
16	1006614543	DIAZ PERALTA DELIBETH DOLORES	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
17	1006638895	MEJIA MONTERO CARLOS ANDRES	SECRETARIA Grado 05	
18	1118802033	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE JOSE	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
19	1118818452	BRITO DE LUQUE GREY CAROLINA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
20	1118827454	BOLIVAR LOPEZ ONEIDA	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
21	1118867405	BRITO PINTO GLEIRYS SOENDY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 04	
22	1123407257	MENA VELASQUEZ YADER DAMIAN	CONDUCTOR Grado 06	
23	1144045009	OSORIO RUIZ JESSICA VIVIANA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	Ingreso 05/02/2026



Gobernación
de La Guajira

24	40939804	CALDERA PINTO KENNIS PAOLA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
25	40926584	MAYA GOMEZ EVA MARIA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
26	40936937	RADILLO LOPEZ LUZ MARY	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
27	40943230	MEJIA MERCADO CLARIBETH	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
28	49731582	SIERRA DAZA CONSUELO	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
29	84095210	ROMERO BOLIVAR JOHN ERICK	SECRETARIA Grado 05	
30	1118809189	PINTO BRITO LEIDIS YOHANA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
31	1118815250	GUTIERREZ MEJIA JORGE IVAN	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
32	1118842192	PINTO TORO DARIANYS RUBITH	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
33	1118858997	ARREGOCES USTATE YAILE YULIETH	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
34	1123411928	COTES MOSCOTE LUIS ARMANDO	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
35	40934643	BERMUDEZ BERMUDEZ WENDIS DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
36	40942490	GARCIA MOLINA KAREN JULIETH	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
37	42498677	MINDIOLA ZULETA GENITH	SECRETARIA Grado 05	
38	84080730	SIERRA SUAREZ VICTOR MIGUEL	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
39	85456988	PATERNOSTRO VENERA HUMBERTO ANTONIO	SECRETARIA Grado 05	
40	1118803180	VIDAL GALINDO JESUS ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
41	1118805981	CASTILLA FUENTES DEBBIE GIANNINA	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
42	1118855248	CAICEDO CASANOVA DANIELA	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
43	84078469	PEÑALVER PINEDO ELDOR ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 07	
44	1038108140	POLO ARRIETA AURA MELISSA	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
45	40941275	BONIVENTO ROMERO DAYANA MERCEDES	SECRETARIA Grado 05	
46	1118870525	YEPES AGAMEZ EYVER JOAQUIN	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
47	2788747	SANTANA GUTIERREZ TEOFILO	CONDUCTOR Grado 06	
48	63490357	CHACON RINCONES YOHANA	SECRETARIA Grado 05	
49	15047844	ALEAN PATERNINA GUIDYS MANUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
50	40928151	PUCHE DE LA OSSA YENYS LINEY	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
51	1118833756	CASTILLO ARDILA HECTOR ROLDAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 07	
52	17976972	VEGA VENCE ENRIQUE JAIME	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
53	1118804608	SALINAS GARCIA LINA MARCELA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
54	9114466	CONDE BRIGANTE SANTANDER DE JESUS	CONDUCTOR Grado 06	
55	33217212	VALLE DELGADO ESMERALDA MARCELINA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
56	36553536	CHARRIS TERNERA MARTA LUCIA	TECNICO OPERATIVO Grado 04	
57	84026626	PERALTA MEJIA RUBIN EDUARDO	CONDUCTOR Grado 04	
58	84034424	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL MARIA	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	Ingreso 22/05/2026
59	84078965	ROBLES DUCAT ALBERT LUIS	TECNICO OPERATIVO Grado 01	
60	84079335	OSPINA BOTERO NELSON GILBERTO	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	
61	1022324519	GONZALEZ DIAZ YENY MERCEDES	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	Retiro 15/05/2026
62	1118815036	ROMERO NUÑEZ KATHERINE PAOLA	TECNICO OPERATIVO Grado 06	
63	8741292	BORNACELLY POLANCO LUIS EDUARDO	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	Incapacidad
64	36720895	ALVAREZ PERALTA YULIS LISETH	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	
65	84083476	BENJUMEA RADILLO AMARILDO	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	
66	1123413065	VALDEZ MENA BERTHA ROSA	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	
67		VACANTE	AUXILIAR AREA DE SALUD Grado 07	Desde 16/05/2026
68	84084771	COTES ARIAS HENRY JAVIER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
69	1118802734	LEBETE LOPEZ GABRIEL ESTEBAN	TECNICO OPERATIVO Grado 04	Ingreso 21/04/2025
70	1118828250	TIRADO ORTIZ AURANYILIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
71	1006582307	PIMIENTA FERNANDEZ ANDREA KHAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 05	
72	1118860870	OSPINA AGUDELO CARLOS GABRIEL	SECRETARIA Grado 05	
73	1122409822	SARMIENTO BOLAÑO NAILYS MARIA	SECRETARIA Grado 05	
74		VACANTE	SECRETARIO EJECUTIVO Grado 07	

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de dotación de vestido y calzado de los funcionarios de la Gobernación de La Guajira, se verificó que el objeto que motiva el presente Estudio Previo se encuentra directamente relacionado con el funcionamiento de la administración departamental, y que acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno contratar la adquisición de la dotación de vestuario y calzado de labores para funcionarios de la Gobernación de La Guajira.

De lo anterior se concluye que la Entidad requiere la contratación de **ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026 BAJO LA MODALIDAD DE BONOS REDIMIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Por lo anterior, en virtud de la cuantía y demás aspectos referidos por el ordenamiento jurídico se requiere iniciar un proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa, para la **ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026 BAJO LA MODALIDAD DE BONOS REDIMIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026 BAJO LA MODALIDAD DE BONOS REDIMIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
53	10	16	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	53101600
53	10	15	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500
53	10	17	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres	53101700
53	11	16	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	53111600
53	11	18	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Sandalias	53111800

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del Ficha Técnica adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características de calidad, condiciones de entrega, y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. (Ficha Técnica).

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

VESTUARIO DAMAS			
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN /DOTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
VESTUARIO DAMAS	Pantalón de corte clásico dama con variedad de estilos y colores.	Material dril ingles 98% algodón y 2% spandex. Peso mínimo de 245 g/m2. Sin bolsillos laterales, con cremallera (plástica 100% poliéster), en la parte central del delantero y cierre montado a la derecha, cintura con pretina, ojal y botón plástico, Tallas XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL., ó 28, 30,32, 34, 36, 38, 42, 44, respectivamente.	115
	Blusa estilo camisero: para Dama con variedad de estilos y colores	Material Buttondown referencia Ernesto Sábato supremo mínimo un 50% de algodón y el resto 50% poliéster, o. Peso mínimo 110 g/m2. Cuello fusionado con entretela 100% poliéster, manga corta y/o larga con puños fusionados, talla: S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario	115
CALZADO DAMA	Calzado Casual para Dama con variedad de colores. En todas las tallas.	Material principal: Zapato clásico con tacón, Modelo mocasín encontado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela neolite. Altura de tacón 3.5, etiquetado en la parte interior visible con especificaciones. Tallas: Desde la 34 hasta la 43 o cualquier otra talla especial según beneficiario Presentación: Par	115 pares

VESTUARIO DE CABALLEROS			
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN /DOTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
VESTUARIO DE CABALLEROS	Camisas sport o informal para hombre con variedad de estilos y colores.	Material tela Rentería clase Pique mínimo 35% algodón y resto en poliéster o 100% algodón. Peso mínimo 100g/m2, cuello camisero, manga corta/larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario.	97
	Pantalón para caballero	Material dril ingles 98 % algodón y 2% mínimo un 35% algodón y resto en poliéster. Peso mínimo de 230 g/m2. Tallas: 28 a 46 o cualquier otra talla especial según beneficiario	97
CALZADO DE CABALLEROS	Calzado de calle, casual para caballero formal con variedad de colores. En todas las tallas	Material: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasín, capellada con forro, plantilla en celulosa, plantilla de confort en cuero con base abollonada horma con excelente calzabilidad etiqueta en la parte interior visible Tallas: Desde la 37 hasta la 44 o cualquier otra talla especial según beneficiario	97 pares

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II las garantías requeridas.
4. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
5. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se impartan por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir las actas que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. La Gobernación de la Guajira podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
13. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
14. Participar y apoyar a La Gobernación de la Guajira en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Mantener indemne al Departamento de la Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega de la dotación de vestuario y calzado a los beneficiarios conforme la ficha técnica.
2. Disponer del establecimiento de comercio, que le permita la recepción de los bonos intercambiables por dotación de vestuario y calzado que deben ser suministradas a los beneficiarios, dentro del cumplimiento del objeto del presente proceso.
3. Atender en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el canje de los bonos.
4. En caso de ser necesario, disponer de personal de apoyo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales

en el plazo establecido para su cumplimiento.

5. El contratista deberá garantizar la debida identificación del personal a su cargo.
6. Presentar los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, cuando los supervisores del contrato lo requieran.
7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4. Designar al Supervisor del Contrato.
5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

6. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato a suscribir se ejecutará en el Departamento de la Guajira.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor total estimado para el proceso es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$150.853.159.53)**. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada por subasta inversa se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **75 de fecha 22 de enero de 2026**, con cargo al siguiente rubro: 16-2.01.02.002.001.02.03-20 – DOTACIÓN

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESULTANTE DE LA PUJA DINÁMICA.

8.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta el Análisis del Sector Económico y estudio de mercado realizado de acuerdo a los valores totales de las cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, y obteniendo el promedio de mínimo. Los cuales hacen parte integral del expediente del proceso.

Teniendo en cuenta que existen cantidades exactas que representan la necesidad del Departamento, el valor a adjudicar corresponde al valor de la propuesta económica ganadora.

9. FORMA DE PAGO:

Prevía verificación de la entrega de los bienes, el Departamento pagará mediante **UN ÚNICO PAGO** contra entrega, para lo cual se debe presentar la Factura Electrónica y acreditación del paz y salvo y/o pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, además de los anteriores requisitos, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes suministrados cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

El Departamento de La Guajira efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de los bienes entregados según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de la entrega. 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.
11. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, como quiera que se trata de un contrato de ejecución instantánea no requerirá liquidación, salvo que así lo solicite el supervisor con ocasión de la necesidad de liberar recursos, realizar pagos o algún trámite de naturaleza similar que se requerido para los efectos de finiquitar la relación jurídico comercial.
12. SUPERVISIÓN La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, o por quien designe el ordenador del gasto.
13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración pública, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. En acatamiento de las disposiciones del Decreto N° 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que las dotaciones de vestuario se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025), sin embargo, se debe tener en cuenta que al revisar las fichas técnicas disponibles se evidencia que no tienen en existencia varias de las opciones incluidas en la ficha técnica y que igualmente no contempla el sistema de bonos intercambiables o canjeables en red de establecimientos comerciales exclusivamente por dotación (vestuario y calzado de

labor), lo cual es el objeto específico de este estudio o necesidad del servicio; teniendo en cuenta la valoración de la necesidad planteada, en la cual se ha definido como conveniente la compraventa del vestuario y calzado de la ficha técnica por el sistema de bonos canjeables, por tanto, es viable concluir que el Acuerdo Marco de Precio mencionado previamente no satisface técnicamente la necesidad de la Entidad.

Por los anteriores motivos, se considera que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025) no satisface nuestra necesidad, máxime cuando nuestro objeto contractual o necesidad identificada es la compra de dotación mediante el sistema de bonos intercambiables exclusivamente en vestidos y calzados de labor; donde el empleado con derecho a tal prestación social, tiene la oportunidad de escoger su dotación a su gusto, a su talla, con una entrega inmediata y personalizada.

Por los anteriores motivos, se considera que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025) no satisface nuestra necesidad, máxime cuando nuestro objeto contractual o necesidad identificada es la compra de dotación mediante el sistema de bonos intercambiables exclusivamente en vestidos y calzados de labor; donde el empleado con derecho a tal prestación social, tiene la oportunidad de escoger su dotación a su gusto, a su talla, con una entrega inmediata y personalizada.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que, en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, SUBASTA ELECTRONICA y SUBASTA PRESENCIAL, EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, teniendo en cuenta el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 del 2015- y que No cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta electrónica en razón a las altas variaciones en el fluido eléctrico y a las permanentes contingencias presentadas con la conectividad, seleccionará la mejor oferta a través de la modalidad de subasta inversa presencial.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD TÉCNICA EXPERIENCIA**. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

En conclusión, serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Departamento durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que el valor de la oferta sea igual o mayor al presupuesto oficial y de la disponibilidad presupuestal para el contrato, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

- a) Personas naturales nacionales o extranjeras,
- b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último *Boletín de responsables Fiscales* vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior se deben aportar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

b. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil.

La capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas, tratándose de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- Su objeto social les permita desarrollar la actividad de compra, suministro o comercialización de elementos objetos del presente proceso de selección.
- La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal para la vigencia 2026.

NOTA: En caso de que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- La constitución e inscripción en el registro mercantil de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo diez (10) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente una antigüedad de constitución e inscripción en el registro mercantil no inferior a diez (10) años, contados a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante. No se admitirá para efectos de este requisito la sumatoria de los años de constitución de los integrantes."
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA: En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa;
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección;

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso;
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación;
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Proponentes plurales: El proponente plural probará las condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) así:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consortios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consortios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

c. Documento de identificación personal del proponente o su representante legal.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia simple del documento que aplique en los siguientes casos: de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

e.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Cuando el oferente sea una persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal. En el caso de oferente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes de este.

d. Situación militar definida.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores

e. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos.

En caso de requerir una subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado siempre y cuando no sea expedido con posterioridad al cierre y se cumpla lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 así: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes” y del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que “(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”,* los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

f. Certificación de pago al sistema de seguridad social y aportes legales.

Los Proponentes deben suscribir el Certificación de pago al sistema de seguridad social y aportes legales ANEXO No. 3, Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

g. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO No. 4, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

h. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las condiciones que debe cumplir la garantía de seriedad son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892.115.015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. Tomador • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Recibo de pago y certificado de paz y salvo	La póliza debe estar acompañada de su correspondiente recibo de pago y el certificado de paz y salvo de la póliza de garantía y de las condiciones generales.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o

condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente: *“Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta”.*

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTÍA

La garantía ampara en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

El Departamento de La Guajira devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.
- Cuando el proponente no realice la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexar y de conformidad con las reglas de subsanabilidad.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado en las plataformas respectivas.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado en la plataforma respectiva.

k. Certificado de no está en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado en la plataforma respectiva.

l. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El Oferente debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

m. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que le impidan celebrar el contrato resultante de esta convocatoria. El certificado debe indicar expresamente que el proponente puede contratar con la administración pública, que no ha sido sancionado con inhabilidad vigente por autoridad competente, y que cumple las condiciones para participar en el presente proceso de selección. **ANEXO No. 5.**

n. Propuesta económica

Presentar sobre de la oferta inicial de los bienes a suministrar, incluyéndose el medio magnético del mismo en formato Excel. Incluir dentro de la oferta el presupuesto general de los bienes a entregar, en un archivo encriptado la cual será la propuesta económica inicial y adjunto a este se debe anexar el medio magnético del mismo en formato Excel.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento de La Guajira realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada con la vigencia 2024, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2024; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Departamento, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el estudio financiero de la muestra anexa en Estudio del Sector así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CÁLCULO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 4,0	$I(\text{Indicador}) = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,40	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3 O indeterminado	
Rentabilidad Del	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a	

Patrimonio	Patrimonio	0,40	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Σ Activos	Mayor o igual 0,20	

FÓRMULA A CALCULAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad departamental, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

14.3. CONDICIONES TÉCNICAS

14.3.1. EXPERIENCIA.

14.3.1.1.Experiencia especifica del Proponente

El proponente deberá aportar una (1) certificación de contrato y/o copia de contrato con su correspondiente acta de recibido final y/o acta de liquidación, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la entidad expresados en SMMLV los cuales deben

encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

b. El objeto acredite experiencia en SUMINISTRO Y/O DOTACION Y/O COMPRAVENTA DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” hasta el tercer nivel, en el 100% de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
53	10	16	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	53101600
53	10	15	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500
53	10	17	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres	53101700
53	11	16	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	53111600
53	11	18	
Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Sandalias	53111800

CONSIDERACIONES ADICIONALES A LAS EXPERIENCIAS:

En caso de que el oferente presente certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Departamento las solicitará. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, sólo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Para el caso de los proponentes plurales, la experiencia deberá acreditarse de manera proporcional a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

En el caso que la certificación que se presente no cumpla con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexe. Si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, haya(n) ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Los proponentes deben tener registrado en el RUP el contrato que desean hacer valer como experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y las actividades deben estar relacionadas con la del objeto de la presente selección y deberá indicar en su oferta el número consecutivo del contrato en el Registro Único de Proponentes vigentes a la fecha de presentación, que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMMLV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMMLV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia, por lo que para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 hasta el acta de cierre	1.750.905

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedidas con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (en caso de que aplique).
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Acta de Recibo final o Acta de Liquidación del Contrato, lo que corresponda.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

14.3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

14.3.3. Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos. Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

14.3.4. Ficha Técnica. El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

14.3.5. Gastos de Custodia, Seguros, Almacenaje y Transporte: El Oferente deberá manifestar que estarán bajo su responsabilidad los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los bienes objeto de este proceso, hasta el lugar del destinatario final indicado, lo cual deberá acreditar a través de certificación en su oferta.

14.3.6. Garantía de Cambio o Reposición: El proponente deberá adjuntar compromiso de garantía de cambio reposición de bienes que presenten daños producto de un indebido almacenaje o transporte o que se encuentren en mal estado al momento de su entrega.

14.3.7. Acreditación de Apoyo a la Industria Nacional: El proponente deberá acreditar que ofrece bienes de origen nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

14.3.8. Declaración juramentada
El proponente deberá presentar declaración donde certifique que los bienes a entregar, están libres de cualquier agente tóxico y que cumple con las exigencias ordenadas por la legislación colombiana y aptos para el uso humano.

14.3.9. Muestra Física
La solicitud de la muestra física tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, los proponentes deberán presentar hasta la fecha y hora límite prevista para el cierre y entrega de propuestas, muestra física de los siguientes elementos, con las características y especificaciones enunciadas en la ficha técnica, así:

VESTUARIO DAMAS			
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN /DOTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
VESTUARIO DAMAS	Pantalón de corte clásico dama con variedad de estilos y colores.	Material dril ingles 98% algodón y 2% spandex. Peso mínimo de 245 g/m2. Sin bolsillos laterales, con cremallera (plástica 100% poliéster), en la parte central del delantero y cierre montado a la derecha, cintura con pretina, ojal y botón plástico, Tallas XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL, ó 28, 30,32, 34, 36, 38, 42, 44, respectivamente.	1
	Blusa estilo camisero: para Dama con variedad de estilos y colores	Material Buttondown referencia Ernesto Sábato supremo mínimo un 50% de algodón y el resto 50% poliéster, o. Peso mínimo 110 g/m2. Cuello fusionado con entretela 100% poliéster, manga corta y/o larga con puños fusionados, talla: S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario	1
CALZADO DAMA	Calzado Casual para Dama con variedad de colores. En todas las tallas.	Material principal: Zapato clásico con tacón, Modelo mocasín encontrado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela neolite. Altura de tacón 3.5, etiquetado en la parte interior visible con especificaciones. Tallas: Desde la 34 hasta la 43 o cualquier otra talla especial según beneficiario Presentación: Par	1 Par

VESTUARIO DE CABALLEROS			
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN /DOTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
VESTUARIO DE CABALLEROS	Camisas sport o informal para hombre con variedad de estilos y colores.	Material tela Rentería clase Pique mínimo 35% algodón y resto en poliéster o 100% algodón. Peso mínimo 100g/m2, cuello camisero, manga corta/larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario.	1
	Pantalón para caballero	Material dril ingles 98 % algodón y 2% mínimo un 35% algodón y resto en poliéster. Peso mínimo de 230 g/m2. Tallas: 28 a 46 o cualquier otra talla especial según beneficiario	1
CALZADO DE CABALLEROS	Calzado de calle, casual para caballero formal con variedad de colores. En todas las tallas	Material: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasín, capellada con forro, plantilla en celulosa, plantilla de confort en cuero con base abollonada horma con excelente calzabilidad etiqueta en la parte interior visible Tallas: Desde la 37 hasta la 44 o cualquier otra talla especial según beneficiario	1 par

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir, los cuales deben ser ofertados por un número plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al departamento de La Guajira, de reponer los bienes o pagar

su valor.

La entrega de las muestras físicas y su correspondiente recibido por parte de la entidad contratante son requisito obligatorio para poder habilitar la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta. Las muestras en escala real deberán ser entregadas antes de la fecha y hora de cierre del proceso, conforme al cronograma establecido, en el lugar designado por el Departamento, que será la Secretaría General. Las cuales deberán estar debidamente empacadas, protegidas y marcadas para la identificación del proponente. De la entrega se levantará un acta suscrita por los proponentes y el Secretario General, la cual se anexará al acta de cierre del proceso y a la publicación de la lista de oferentes.

Las muestras del proponente que quede en el primer orden de elegibilidad después del proceso de selección quedarán en poder de la entidad y se abonará a la entrega total del objeto contractual, la cual será comparada con cada ítem al momento de la entrega total y servirá de patrón de referencia para determinar el cabal cumplimiento o no de las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica. Las muestras de los otros proponentes que no sean adjudicatarios podrán solicitar su devolución después la adjudicación del contrato.

La custodia de las muestras físicas estará a cargo del almacén general del Departamento de La Guajira.

Lugar de entrega de las muestras físicas

Las muestras serán entregadas en la Calle 1 No. 6 - 05 Centro Administrativo Departamental - Riohacha - La Guajira.

15. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, El Departamento de La Guajira, podrá limitar a Mipyme Territoriales colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme Municipal.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, son los siguientes:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US\$	125.000

16. PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que el proceso se realiza bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS y se seguirá el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Definición de Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica. Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados. Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en la subasta. El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de Secop II con el usuario y contraseña del proponente.

Simulacro de Subasta. De considerarse necesario, la entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma Secop II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

Inicio del Certamen de Subasta y orden para la revisión de propuesta económica (sobre No. 2): En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico y se efectuará el evento de subasta a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente). En la revisión económica de la propuesta, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la GOBERNACIÓN, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem.

Precio de puja o arranque: De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta iniciará con el precio más bajo por lo que el valor de arranque del evento de subasta será que tome por defecto la plataforma como menor valor entre las ofertas habilitadas luego de que se realicen las verificaciones y correcciones aritméticas.

Margen mínimo de mejora. Se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 1% sobre el menor valor de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

Subasta por menor precio. La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio en el tiempo disponible. El certamen de subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, **se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto oficial.** En todo caso el valor inicial ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial y/o el valor de referencia de cada uno de los ítems y/o la sumatoria de precios unitarios, según el caso, establecidos para la contratación.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior

a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lances de igual valor. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Propuesta artificialmente baja. Si de acuerdo con la información obtenida por la GOBERNACIÓN en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la GOBERNACIÓN con posterioridad a la Subasta Inversa, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y adelantará el proceso descrito en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra. El Departamento programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de una hora; cada lance se realizará con intervalos de tres (3) minutos, no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

El tiempo extra corresponde al lapso que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de la misma.

Factores de evaluación. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Departamento de la Guajira establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el valor obtenido por cada uno de los oferentes.

El Departamento de la Guajira seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de legibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Factores de escogencia y ponderación. Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Reglas de desempate de Ofertas. En caso de empate entre dos o más oferentes, el Departamento de la Guajira, procederá a utilizar los criterios de desempate de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los cuales deben ser acreditados de forma sucesiva y excluyente.

Fin del certamen. Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Conectividad. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Departamento no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Fallas técnicas. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Uso de la Plataforma. Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba. El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe el funcionamiento de esta plataforma.
<https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK>.

Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

Una vez culminado el evento de subasta el Comité Evaluador procederá a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento resultante del evento de subasta o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierto del proceso.

El Departamento de la Guajira podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para el Departamento de la Guajira, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

El Departamento de la Guajira puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1082 del 2015.

Igual ocurre en el evento en que resultare del proceso un solo oferente habilitado. De tal suerte, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, ó si uno sólo resultare habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los

derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA,

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
7. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Departamento considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Departamento para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

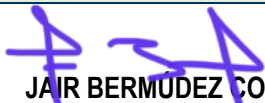
Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE


JAIR BERMUDEZ COTES
Secretario General Departamental